



**Vistos**, la Hoja de Elevación N° 000360-2022/DRBM/MC de fecha 23 setiembre de 2022, el Memorando N° 001192-2022/DGDP/MC de fecha 23 de setiembre de 2022, Hoja de Elevación N° 000030-2022-DRE/MC de fecha 23 de setiembre de 2022, Informe N° 000054-2022-DRE-IOH/MC de fecha 22 de setiembre de 2022 y Acta de Verificación N° 000037-2022-MRTAC-DRE-DGDP-VMPICIC-MC de fecha 21 de setiembre de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000021-2022-VMPCIC-MC, de fecha 26 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N°001192-2022/DGDP/MC de fecha 23 de setiembre de 2022, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N°000030-2022-DRE/MC de fecha 23 de setiembre de 2022 de la Dirección de Recuperaciones que a su vez remite el Informe N°000054-2022-DRE-IOH/MC de fecha 21 de setiembre de 2022, comunica sobre la verificación de dos (02) piezas como parte de la alerta del Grupo TIM de Aduanas en el Almacén de la Empresa Shalom SAC se encontraron presuntos bienes culturales en un paquete remitidos por el señor José La Rosa Chunga Mori, identificado con DNI N° 19251242, de nacionalidad peruana, para ser recibidos por él mismo; los paquetes fueron enviados de Lima a Tacna, la encomienda fue amparada en el Ticket N°V386-9541795. El informe detalla lo siguiente:

**Pieza 01:**

Una escultura antropomorfa presenta tocado, orejeras, collar y pulsera. Tiene las manos flexionadas sobre el pecho cogiendo sus trenzas. Presenta un agujero en la base. Bícromo: rojo y crema. La decoración pintada resalta los rasgos faciales, así como los adornos de collares, orejeras y pulseras. Altura: 17 cm. Estado de conservación: pérdida de la capa pictórica, desportillado en varias partes, presenta manchas.

**Pieza 02:**

Una escultura antropomorfa presenta tocado, orejeras, collar y pulsera. Tiene las manos flexionadas sobre el pecho. Bícromo: rojo y crema. La decoración pintada resalta los rasgos faciales, así como los adornos de collares, orejeras y pulseras. Altura: 12 cm. Estado de conservación: desportillado en la esquina superior derecha, pérdida de la capa pictórica, presenta manchas oscuras.

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes citados al poseer importancia, valor y significado de carácter arqueológico, así como el riesgo probable de afectación conforme se deduce del Informe Técnico y el Acta de Verificación, se sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos para la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Determinación de la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 007- 2021-VMPCIC/MC.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Determinar** la protección provisional de dos (02) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Disponer** como medida preventiva el **cese de afectación** de los bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna el inicio del procedimiento de declaración y registro de los dos (02) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) año calendario, pudiendo ser prorrogado por dos (02) año adicional debidamente sustentado

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación al señor José La Rosa Chunga Mori, en la dirección que obra en el expediente administrativo, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**SONIA VALENTINA MOLINA GONZALES**

DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"***ANEXO****Bienes muebles materia de protección provisional****Decreto Supremo N° 007-2017-MC**

| N° | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Imagen                                                                               |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 01 | <b>Pieza 01:</b> Una escultura antropomorfa presenta tocado, orejeras, collar y pulsera. Tiene las manos flexionadas sobre el pecho cogiendo sus trenzas. Presenta un agujero en la base. Bícromo: rojo y crema. La decoración pintada resalta los rasgos faciales, así como los adornos de collares, orejeras y pulseras. Altura: 17 cm. Estado de conservación: pérdida de la capa pictórica, desportillado en varias partes, presenta manchas. |   |
| 02 | <b>Pieza 02:</b> Una escultura antropomorfa presenta tocado, orejeras, collar y pulsera. Tiene las manos flexionadas sobre el pecho. Bícromo: rojo y crema. La decoración pintada resalta los rasgos faciales, así como los adornos de collares, orejeras y pulseras. Altura: 12 cm. Estado de conservación: desportillado en la esquina superior derecha, pérdida de la capa pictórica, presenta manchas oscuras                                 |  |